



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° **541**
-2023-MPCH/A

Chiclayo,

23 ABO. 2023

VISTO:

INFORME N°397 -2023-MPCH/CDYGRD de fecha 14 de agosto del 2023 emitido por el Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres; **INFORME N°1005-2023-MPCH/GAJ** de fecha 17 de agosto del 2023 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre **APROBACION DE PLAN DE CONTINGENCIAS POR LLUVIAS INTENSAS 2023-2024 DE LA MPCH**, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales, está facultada para tomar decisiones de índole administrativo, o sea actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 85° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto a las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, lo siguiente: "3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.";

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como, evitar la generación de nuevos riesgos, la preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3o de la citada Ley señalada que la Gestión del Riesgo de Desastre es un proceso social cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estratégicas y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el artículo 14° de la mencionada ley señala que los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de gestión de riesgos de desastres, en el ámbito de



su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y los lineamientos de los entes rector;

Que, el inciso 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la ley 29664-Ley de Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que "en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: Planes de Operaciones de Emergencias";

Que, por Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030, que contiene como acciones estratégicas, entre otras, que las entidades públicas desarrollen Planes de Contingencia que permitan precisar acciones inmediatas ante un peligro inminente o la ocurrencia de una emergencia y desastre;

Que, conforme a lo establecido por los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, aprobado por Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, el Plan de Contingencia constituye un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatorio, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, ante la inminencia u ocurrencia súbita de un evento que pone en riesgo a la población;

Que, según lo indicado en la normativa vigente de acuerdo a los lineamientos formulados en la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, el Plan de Contingencia ante la presencia de lluvias intensas y fenómenos del niño en nuestro Distrito, deben de ser aprobados mediante Resolución del Funcionario del más alto nivel;

Que, mediante Informe N° 0397-2023-MPCH/CDCYGRD el Jefe del Cento de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de desastres, solicita la evaluación y aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Plan Distrital de Contingencia por temporada de Lluvias Intensas para los años 2023-2024 de la MPCH;

Con INFORME LEGAL N° 1005-2023-MPCH/GAJ de fecha 17 de agosto del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que Resulta procedente REMITIR el expediente al despacho de Alcaldía a efectos que emita acto resolutivo que **APRUEBE EL PLAN DE CONTINGENCIA POR POSIBLES LLUVIAS INTENSAS 2023-2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, el mismo como anexo forma parte integrante del INFORME N° 397-2023-MPCH/CDCYGRD; que permitirá operativizar el anexo de este pilar de Gestión de Riesgo de Desastres en el nivel local, permitiendo desarrollar actividades en la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo, de conformidad con las consideraciones expuestas.

Que, el PLAN DE CONTINGENCIA POR POSIBLES LLUVIAS INTENSAS 2023-2024 DE LA MPCH, tiene por objetivo contribuir a la Reducción de los Riesgos y asegurar una respuesta oportuna a la población damnificada y afectada, principalmente con la Ayuda Humanitaria, atendiendo y controlando los daños a la vida humana, la salud de las personas, propiciando la rehabilitación de las infraestructuras y/o zonas destruidas de redes viales, locales educativos, centros de Salud y de los servicios básicos afectados por los efectos de lluvias intensas en la Provincia de Chiclayo;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con los informes favorables de las áreas correspondientes, es necesario aprobar el Plan de Contingencia por Temporadas de Lluvias Intensas 2023-2024 de la Provincia de Chiclayo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres (SINAGERD), y atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA POR POSIBLES LLUVIAS INTENSAS 2023-2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, el mismo como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía; que permitirá operativizar el anexo de este pilar de Gestión de Riesgo de Desastres en el nivel local, permitiendo desarrollar actividades en la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.
ALCALDIA

gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución .

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres y demás oficinas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR al Gobierno Regional de Lambayeque una copia de la presente Resolución de Alcaldía y del **PLAN DE CONTINGENCIA POR POSIBLES LLUVIAS INTENSAS 2023-2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en la página Web de la Municipalidad provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

[Firma manuscrita]
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA